



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 152-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO: El viaje en comisión de servicios del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari a las ciudades de Lima y Cusco, programado del 26 de abril al 09 de mayo de 2026, con la finalidad de sostener reuniones de coordinación en la Presidencia del Consejo de Ministros, con voceros de diversas bancadas e integrantes del Congreso de la República, en torno a la problemática limítrofe entre las regiones de Cusco y Junín, así como de realizar gestiones y seguimiento de proyectos y demandas del distrito ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Mejoramiento Integral de Barrios (MVCS-PMIB), Ministerio de Salud (MINSA) y otros órganos del Gobierno Nacional, y de participar en la suscripción del convenio del Programa Chuya Uno con la Gerencia Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Cusco;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde **delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;**

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27972 prevé que, en caso de ausencia del alcalde, lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en atención al viaje en comisión de servicios del alcalde a las ciudades de Lima y Cusco, programado del 26 de abril al 09 de mayo de 2026, resulta necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad de la función administrativa y del ejercicio de las atribuciones políticas de la Municipalidad Distrital de Pichari, durante la ausencia temporal de la máxima autoridad edil;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión municipal, la atención oportuna de los procedimientos administrativos y la adecuada marcha institucional, resulta procedente encargar temporalmente el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil y delegar las atribuciones administrativas al gerente municipal, conforme a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el mecanismo de Obras por Impuestos para la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, a través de la suscripción de convenios entre las entidades públicas y las empresas privadas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, entre ellas el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, regula, entre otros aspectos, las facultades del titular de la entidad pública en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, disponiendo que dicho titular puede delegar o desconcentrar, mediante resolución, las facultades que la norma le otorga en órganos jerárquicamente dependientes, con excepción, entre otras, de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio de inversión con la empresa privada y sus adendas, la suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución y la aprobación de mayores trabajos de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, en ese contexto, resulta legal y administrativamente viable **delegar temporalmente** en el gerente municipal las facultades administrativas vinculadas al mecanismo de Obras por Impuestos durante el periodo comprendido entre el 26 de abril y el 09 de mayo de 2026, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, respecto de aquellas competencias delegables permitidas por la normativa vigente, con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el cumplimiento de los plazos establecidos y la eficiencia en la gestión de las inversiones públicas, evitando retrasos que puedan afectar la ejecución y financiamiento de proyectos de interés público para la población del distrito;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 26 de abril y hasta el 09 de mayo de 2026, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como las atribuciones políticas del alcalde, al **REGIDOR JORGE CHÁVEZ ORE**, en su calidad de primer regidor hábil, durante la ausencia temporal del titular, de conformidad con los considerandos precedentes y con las limitaciones establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, por el mismo periodo indicado en el artículo precedente, al gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari las atribuciones administrativas del alcalde, con excepción de aquellas señaladas expresamente como indelegables por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, temporalmente y por el periodo de ausencia del titular de la entidad, al gerente municipal las facultades administrativas vinculadas a los procedimientos regulados por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, facultándolo para emitir actos administrativos, suscribir documentos y realizar los actos de gestión, coordinación y trámite correspondientes a las inversiones bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a las competencias delegables previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la delegación conferida en los artículos segundo y tercero de la presente resolución no comprende las facultades expresamente señaladas como indelegables en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, tales como la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio de inversión con la empresa privada, sus adendas y las actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de mayores trabajos de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, en caso de reincorporación del alcalde titular antes del vencimiento del periodo de comisión de servicios, las encargaturas y delegaciones conferidas mediante la presente resolución quedarán automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto resolutivo adicional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo al Regidor encargado, Gerente Municipal y a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE